República del Ecuador

2114707

Sello
02/08/13

NOTARÍA DÉCIMA

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Suplente – (E)

Copia: PRIMERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-10-P

FACTURA No. 28409

CANCELACION DE HIPOTECA

QUE OTORGA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

A FAVOR DE

PAUL DARIO RIVERA ESPAÑA y MARYURI ELIZABETH RAMIREZ RIVAS

CUANTIA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

PAUL DARIO RIVERA ESPAÑA y MARYURI ELIZABETH RAMIREZ RIVAS

A FAVOR DE

DIEGO GERMAN TAMAY BORJA y FANNY ELIZABETH IBARRA PAREDES

CUANTIA: $ 19.676.78

HIPOTECA ABIERTA

QUE OTORGA

DIEGO GERMAN TAMAY BORJA y FANNY ELIZABETH IBARRA PAREDES

A FAVOR DE

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUANTÍA: USD $ INDETERMINADA

Di 2 C. C.

CEB

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día QUINCE DE ENERO del año DOS MIL TRECE, ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente. Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete - DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen en calidad de

VENDEDORES los cónyuges señores PAUL DARIO RIVERA ESPAÑA y MARYURI ELIZABETH RAMIREZ RIVAS, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra, los cónyuges señores SARGENTO SEGUNDO DIEGO GERMAN TAMAY BORJA y FANNY ELIZABETH IBARRA PAREDES, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se la llamará en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; el señor el doctor Alex Izquierdo Bucheli Procurador Judicial, , en calidad de apoderado del General de Brigada Edwin Roberto Freire Cueva, Director General y Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, parte a la cual en adelante podrá llamarse simplemente "ISSFA " o "la acreedora. " Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito el acreedor hipotecario y en el cantón Manta los vendedores y compradores de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas que en fotocopia debidamente certificada agregó como documento habilitante a este instrumento; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: "PRIMERA PARTE: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de cancelación de hipoteca que conste de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Interviene el señor Doctor ALEX IZQUIERDO BUCHELI en calidad de mandatario del GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, según consta del poder adjunto a la presente escritura; PRIMERA.- ANTECEDENTES: A) Mediante Escritura Pública celebrada el once de diciembre de dos mil siete, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de diciembre del dos mil siete, el Instituto de

Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, concedió a los cónyuges señores PAUL DARIO RIVERA ESPAÑA y MARYURI ELIZABETH RAMIREZ RIVAS un préstamo FONIFA VIVIENDA destinado para la adquisición del inmueble compuesto de lote de terreno y casa en el construida signado con el número SIETE, de la manzana D-UNO, del programa de vivienda denominado "Palmar II etapa", de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, adquirido mediante compra a la señora Pico Molina Narcisa Piedad; en la que por medio de este instrumento se procede a cancelar el gravamen constituido. En seguridad de las obligaciones contraídas por los deudores constituyeron Hipoteca Abierta a favor del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, sobre el inmueble antes referido, cuyos linderos y más especificaciones constan de la escritura en principio referida. B) El Jefe de Crédito del ISSFA, solicita que se realice el levantamiento de hipoteca a favor de dichos inmuebles, certifica que el señor PAUL DARIO RIVERA ESPAÑA, ha cancelado en su totalidad el préstamo FONIFA VIVIENDA, como consta del detalle ahí realizado. SEGUNDA.- En virtud de los antecedentes expuestos, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, a través del ALEX IZQUIERDO BUCHELI en la calidad que comparece, cancela la hipoteca abierta que pesa sobre el inmueble antes descrito y levanta en consecuencia la prohibición de enajenar.- TERCERA.- El señor Notario y Registrador de la Propiedad se servirán tomar nota del contenido de esta cancelación.- EL ISSFA autoriza expresamente la tramitación e inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.- CUARTA.- Todos los gastos que ocasione la celebración de esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de los beneficiarios, quienes se obligan a entregar al ISSFA, una escritura debidamente certificada e inscrita sin costo. Usted señor Notario dígnese incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. SEGUNDA PARTE: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga el Contrato de Compra Venta e Hipoteca Abierta, expresado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de VENDEDORES los cónyuges señores PAUL DARIO RIVERA ESPAÑA y MARYURI ELIZABETH RAMIREZ RIVAS, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra, los cónyuges señores SARGENTO SEGUNDO DIEGO GERMAN TAMAY BORJA y FANNY ELIZABETH IBARRA PAREDES, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se la llamará en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, el señor Doctor Alex Izquierdo Bucheli, en su calidad de Mandatario del General de Brigada Edwin Roberto Freire Cueva, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante para la celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito el acreedor hipotecario y en el cantón Manta los vendedores y compradores de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Los vendedores son propietarios del inmueble compuesto de lote de terreno y casa en el construida signado con el número SIETE, de la manzana D-UNO, del programa de vivienda denominado "Palmar II etapa", de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, por haberlo adquirido mediante compra realizada a la señora Pico Molina Narcisa Piedad, mediante escritura pública celebrada el once de diciembre de dos mil siete, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de diciembre del dos mil siete, la compraventa con el número tres mil ciento noventa y nueve y número de repertorio seis mil cuatrocientos diez, y, la

hipoteca abierta con el número mil cuatrocientos cincuenta y ocho y número de repertorio seis mil cuatrocientos diez. B) LINDEROS DEL INMUEBLE NUMERO SIETE: NORTE: En seis metros, con lote número dos; SUR: En seis metros, con estacionamiento D; ESTE: En quince metros, con lote número seis; y, OESTE: En quince metros con lotes números ocho y nueve. Con una superficie total de noventa metros cuadrados. C) El señor SARGENTO SEGUNDO DIEGO GERMAN TAMAY BORJA, como afiliado al ISSFA, contrae con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria, para lo cual LA PARTE COMPRADORA Y/O DEUDORA HIPOTECARIA accede al crédito FONIFA VIVIENDA, en dólares para la compra del inmueble descrito en los literales anteriores. TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, los VENDEDORES dan en venta real y perpetua enajenación en favor de LA PARTE COMPRADORA antes referidos, el inmueble compuesto de lote de terreno y casa en el construida signado con el número SIETE, de la manzana D-UNO, del programa de vivienda denominado "Palmar II etapa", de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y salidas. A pesar de haberse determinado linderos y superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado por las partes por la transferencia de dominio es de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (USD $ 19.676.78), que LA PARTE COMPRADORA paga a los vendedores con el préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autoriza expresamente a ésta Institución para que con cargo a dicho préstamo pague directamente a los vendedores el precio de venta, una vez que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación, razón por la cual los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto los suscritos vendedores declaran que tiene a bien

RENUNCIAR a favor del suscrito comprador a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el artículo mil ochocientos veinte y nueve y siguientes del Código Civil vigente, publicado en el suplemento del Registro Oficial numero cuarenta y seis de veinte y cuatro de junio del dos mil cinco, por estimar dicho precio como justo y necesario. QUINTA.- SUJECIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (FONIFA).- Por cuanto el inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento de Préstamos del FONIFA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. LA PARTE COMPRADORA y/o LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente su acuerdo con todas las disposiciones materia del Reglamento de Préstamos del FONIFA y acepta cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia. SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede al crédito FONIFA VIVIENDA en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgación de préstamos. El deudor por sus propios y personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal da su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase como obligada principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que

el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la Institución, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA si a ello hubiere lugar. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA cónyuges señores SARGENTO SEGUNDO DIEGO GERMAN TAMAY BORJA y FANNY ELIZABETH IBARRA PAREDES, constituyen a favor del ISSFA, PRIMERA HIPOTECA en calidad de ABIERTA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre el inmueble compuesto de lote de terreno y casa en el construida signado con el número SIETE, de la manzana D-UNO, del programa de vivienda denominado "Palmar II etapa", de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Cuyas especificaciones se detalló en la cláusula de antecedentes. La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca de este inmueble se constituye como cuerpo cierto. Los préstamos concedidos son pagados mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés. SEPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.- a) El valor a desembolsar al beneficiario del préstamo, de acuerdo al respectivo plan y nivel, se compone de los siguientes conceptos: a.uno) el Ahorro básico; a.dos) El acumulado de las cuotas ordinarias y extraordinarias; y, a.tres) el monto del préstamo otorgado por el FONIFA. b) En la liquidación del préstamo por adjudicación de los Planes de Vivienda inicial, se incluirán las cuotas ordinarias y extraordinarias, las mismas que serán abonadas al saldo del capital de l préstamo reduciendo el plazo. c) El monto del préstamo equivale al saldo de las cuotas ordinarias que retaren ser canceladas por el afiliado calificado, en base a las condiciones establecidas en el nivel correspondiente. d) El Departamento de crédito suspenderá el trámite de un préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los

órgano competentes, las sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, estos serán abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo. e) El beneficiario del préstamo hipotecario no tendrá derecho a la devolución de las aportaciones individuales y patronales del Fondo de Vivienda, en cuanto estos son parte del financiamiento del Sistema FONIFA. f) El LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, manifiesta conocer y aceptar la Tabla de Amortización elaborada por el ISSFA. g) El préstamo concedido será pagado en un plazo hasta de QUINCE AÑOS o CIENTO OCHENTA dividendos mensuales en dólares. h) La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo y que estará detallada en la tabla de amortización a la generación del crédito. i) El beneficiario de préstamo del Sistema FONIFA, que incurriere en mora superior a seis meses en la cancelación de sus dividendos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda de acuerdo a las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a través de la acción coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Banco Central del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al crédito concedido, los que servirán para reducir el tiempo establecido en la hipoteca. j) LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado por Fondos de Reserva del afiliado pasará automáticamente a abonar el capital del préstamo concedido, lo cual disminuye el dividendo y se mantiene el plazo y las cuotas mensuales pasarán a ser parte de pago del dividendo del préstamo. OCTAVA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, el valor de dicha prima, es pagado por el deudor señor SARGENTO SEGUNDO DIEGO GERMAN TAMAY BORJA, a quien exclusivamente cubre este seguro. NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- Los beneficiarios de préstamos del Sistema FONIFA, en servicio activo cancelarán sus dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida por el beneficiario y establecida a la fecha de concesión del

préstamo; estos valores serán descontados del haber militar del beneficiario por parte de los Directores Financieros de cada Fuerza. En situación de retiro, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. Los beneficiarios del préstamo del Sistema FONIFA que fueren dados de baja de la Institución sin derecho a las prestaciones sociales, el ISSFA de oficio abonará a la deuda con los valores correspondientes a la Indemnización global y la diferencia que se estableciere lo efectuará a través de depósitos mensuales en el sistema bancario, cuyo comprobante deberá ser entregado en la Matriz o Agencia del ISSFA para su registro, el incumplimiento del pago dará lugar a las acciones legales pertinentes. El afiliado que pasa al servicio pasivo con derecho a las prestaciones sociales y que registre préstamos hipotecarios vigentes, cuyos dividendos fueren superiores al CUARENTA POR CIENTO de la pensión, dará lugar a que se descuente de la cesantía el valor que fuere necesario para que los dividendos se ajusten al porcentaje requerido. DECIMA.- BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye mediante este instrumento comprende el bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, instalaciones, semovientes, y más pertenencias del predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia según lo dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen. DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA mantenga directa o indirectamente con el ISSFA. Expresamente LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a que se levante la hipoteca por otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante la otorgación de escritura pública. DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO.- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente que el inmueble queda en garantía a favor del ISSFA, mediante el otorgamiento de esta escritura así como todo lo que se encuentra

en él y es parte del mismo se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley. DECIMA TERCERA.- ACCIONES.- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo en los siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables al LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que, a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. b) De igual manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total al LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA a la orden y/o a favor del ISSFA; c) si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las

obligaciones. d) Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA; si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA enajenare o gravare en todo o en parte el inmueble; e) si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) si el bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por razones de otros créditos. g) Si se impide la inspección del bien raíz hipotecado cuando ordenare el Instituto. h) Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. i) Si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. DECIMA CUARTA.- PROHIBICION DE ENAJENAR.- Mientras subsista la hipoteca, LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA. DECIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS: El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o redescontar las obligaciones contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor, éste expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes. DECIMA SEXTA.- ACEPTACION DEL ISSFA.- El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no obliga a su representado a conceder los créditos o aceptar las operaciones que solicitare el LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA. DECIMA SEPTIMA.-

GASTOS E INSCRIPCION: Los gastos que demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de LA PARTE COMPRADORA y/o LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, a excepción del impuesto de plusvalía que de existir lo cancelará los Vendedores, quedando facultado por parte del ISSFA para la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad. El deudor se obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura una copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo y documentación respectiva. DECIMA OCTAVA.- Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted Señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. " (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por la doctora ANGELICA SAGÑAY, con matrícula número nueve mil ciento diecinueve, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto; y, de todo lo cual doy fe.-

DR. ALEX IZQUIERDO BUCHELI
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
C.C. 171143647-0

SR. PAUL DARIO RIVERA ESPAÑA
C.C. 080203209-4

SRA. MARYURI ELIZABETH RAMIREZ RIVAS

C.C. 130791475-0

SR. DIEGO GERMAN TAMAY BORJA

C.C. 0502345036

SRA. FANNY ELIZABETH IBARRA PAREDES

C.C. 171550767-7

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

EL NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO ENCARGADO

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

28 - 001 - 4207

FECHA DE EMISION
09/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD
09/05/2017

CODIGO ISSFA
3960311400

TIPO DE SANGRE
ORH+

CRNL EMC JUAN F. GAVILANES E.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA ESPAÑA
PAUL DARIO

GRADO
SARGENTO SEGUNDO

CEDULA
0802032094

AUTORIZADO
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ECUATORIANA****** V233312222
CASADO MARYURI ELIZABETH RAMIREZ RIVAS
SECUNDARIA MILITAR
ABRAHAN JEFFERSON RIVERA S
OFELIA ESPAÑA
CROAS 16/05/2012
16/05/2024
DUP 0043947

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA*MSA No. 080203209-4
RIVERA ESPAÑA PAUL DARIO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
05 JUNIO 1977
007 0076 01866 M
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1987

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA 130991475-0
AMIREZ RIVAS MARYURI ELIZABETH
ANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VU
5 JUNIO 1979
001- 0330 00765 F
ANABI/ SANTA ANA
TA ANA DE VUELTA LARGA979

ECUATORIANA****** V4344I2444
CASADO PAUL DARIO RIVERA ESPANA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PABLO AUSIPE RAMIREZ CONFORME
NELLY EPIFANIA RIVAS LOPEZ
MANTA 11/12/2009
11/12/2021
REN 2058462

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA
DEPENDIENTE MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ RIVAS
MARYURI ELIZABETH
GRADO
SARGENTO SEGUNDO
CEDULA
1309914750
AUTORIZADO
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospital

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 28 - 004 - 5872
DATOS DEL TITULAR
RIVERA ESPAÑA
PAUL DARIO
PARENTESCO
ESPOSA
FECHA DE EMISION 12/11/2009
FECHA DE CADUCIDAD 12/11/2014
CODIGO ISFFA
3960311411
TIPO DE SANGRE
ORH+

CRNL. EMC GALO CRUZ C.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0064
NÚMERO
1309914750
CÉDULA

RAMIREZ RIVAS MARYURI ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
MANTA
CANTÓN
—
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA/NSK No. 0502345036-6

TAMAY BORJA DIEGO GERMAN

LOJA/MACARA/MACARA

20 DICIEMBRE 1978

LOJA/ MACARA

MACARA 1979

FIRMA DE CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444?434
NACIONALIDAD IND DACT

CASADO FANNY ELIZABETH IBARRA PAREDES
ESTADO CIVIL

SUPERIOR MILITAR
INSTRUCCION PROF/OCUP

LUIS GERMAN TAMAY B
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CONSUELO BORJA C
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 30/09/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/07/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1648073
Pch

AUTORIZADO

PULGAR DERECHO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUERZA AEREA

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
TAMAY BORJA
DIEGO GERMAN

GRADO
SARGENTO SEGUNDO

CEDULA
0502345036

AUTORIZADO
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

IGM0901760

28 - 001 - 4514

FECHA DE EMISION	FECHA DE CADUCIDAD
21/05/2012	21/05/2017

CODIGO ISSFA
3000290600

TIPO DE SANGRE
ARH+

CRNL EMC JUAN F. GAVILANES E.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

IMP. IGM. ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUERZA AÉREA ECUATORIANA

CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA No. 150

EL SR. SGOS. TAMAY BORGA DIEGO

se encuentra médicamente apto para desempeñar sus funciones

como: CLASE III E

Lugar y Fecha: MANTA 11/05/12

Fecha de vencimiento: 11/05/14

Firma Médico Calificador: Dr. Celso Rosero T.

Grado y Nombre: MAYO ROSERO CELSO

C.M.P. 6651 MSP 1213

Portar este certificado es obligatorio para todo personal no Tripulante, sin él no podrá ejercer sus actividades. Cuando el Médico FAE considere que el interesado no esté APTO para continuar sus funciones, debe retirar este certificado y remitirlo al Reparto al que pertenece el TITULAR.

Observaciones y Limitaciones:

NINGUNA

El Portador f.)

Form. SS. FAE. 058

NO TRIPULANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171550767-7

IBARRA PAREDES FANNY ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

09 MAYO 1978

008-A 0405 06055 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA***** V1134V1144

CASADO DIEGO GERMAN TAMAY BORJA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GUSTAVO IBARRA

ROSARIO PAREDES

QUITO 05/01/2005

05/01/2017

REN 137,69

Pch

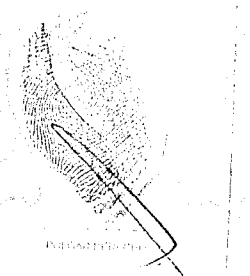

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUERZA AEREA

DEPENDIENTE MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA PAREDES FANNY ELIZABETH

GRADO

SARGENTO SEGUNDO

CEDULA

1715507677

AUTORIZADO

Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

28 - 001 - 4515 IGM090177

DATOS DEL TITULAR

TAMAY BORJA
DIEGO GERMAN

PARENTESCO

ESPOSA

FECHA DE EMISION **21/05/2012**

FECHA DE CADUCIDAD **21/05/2017**

CRNL EMC JUAN F. GAVILANES E.

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

CODIGO ISFFA

3000290611

TIPO DE SANGRE

ORH+

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

IMP. IGM. ea

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171550767-7 262 - 0091

IBARRA PAREDES FANNY ELIZABETH

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001824

3098639 13/12/2012 10:46:23

3098639

IMP. IGM. ea

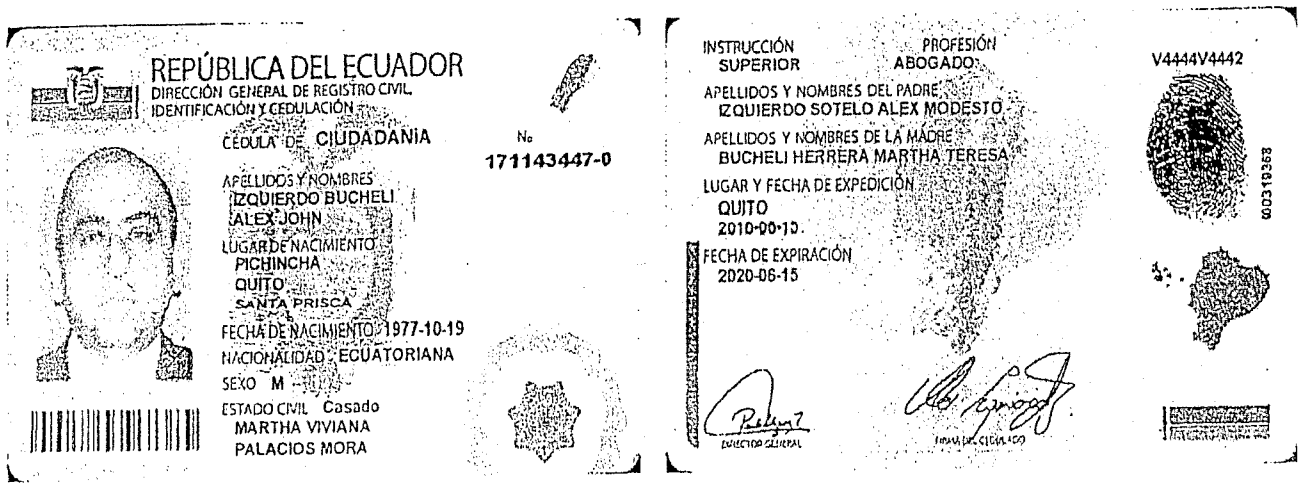

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No
171143447-0

APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO BUCHELI
ALEX JOHN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA VIVIANA
PALACIOS MORA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZQUIERDO SOTELO ALEX MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCHELI HERRERA MARTHA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

V4444V4442

00319363

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0045	1711434470
NÚMERO	CÉDULA

IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BENALCAZAR	-
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON
FACTURA No. 001-001-01[illegible]
NOTARIO

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 21 DE JUNIO DEL 2012

OTORGANTES:

1768022190001 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	*MANDANTE*
171143447-0 IZQUIERDO BUCHELI ALEX	*MANDATARIO*

OBJETO:

PODER ESPECIAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 04 COPIAS

C.V.-

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

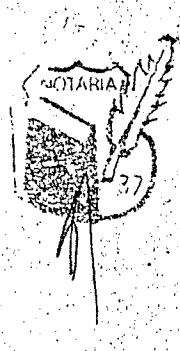

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS

A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

TC

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS** Y REPRESENTANTE LEGAL COMO APARECE DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE AGREGA.- EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO,

DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGA A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTE.- ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO**: SÍRVASE INCORPORAR Y AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE TIENE A SU CARGO, UNA EN LA QUE CONSTE EL **PODER ESPECIAL**, QUE SE ESTIPULA EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.**- COMPARECE EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y REPRESENTANTE LEGAL COMO APARECE DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE AGREGA. **SEGUNDA.**- EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA,** EN LA CALIDAD QUE COMPARECE, CONFIERE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA **PODER ESPECIAL,** AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR **DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI,** PROCURADOR JUDICIAL, DESIGNADO MEDIANTE ESCRITURA

PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL DE FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, PARA QUE EN SU NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL, DE COMPRAVENTA, MUTUOS HIPOTECARIOS, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS, SUSTITUCIONES DE HIPOTECAS, CONVENIOS DE PAGO Y CUALQUIER OTRA ESCRITURA EN LA QUE EL INSTITUTO DEBA INTERVENIR Y EN FIN MI MANDATARIO QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTE. **TERCERA.**- MI MANDATARIO SE SUJETARÁ EN TODOS SUS ACTOS ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES PARA EL ISSFA, SU TRASGRESIÓN O INOBSERVANCIA, LE INVOLUCRA EXPRESAMENTE EN EL ARTICULO CIENTO SEIS DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA DOLORES REGALADO, AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

GRAL. DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA

C.C. 18-0141969-6

C.V.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce, se lleva a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 1 del Orden del Día No. 12-03, Acta No. 12-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, 21 JUN. 2012

Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSFA

PROSECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1801419696
APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE CUEVA
EDWIN ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ULDA CATALINA
MORENO IÑIGUEZ

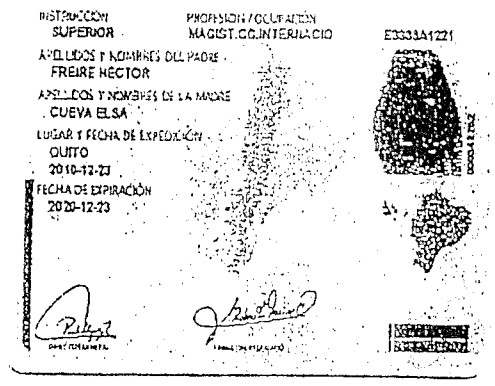
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGIST.CC.INTERNACIO
E3333A1221
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA ELSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-23

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
MILITAR ACTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE CUEVA
EDWIN ROBERTO
GRADO
GENERAL DE BRIGADA
CÉDULA
1801419696
AUTORIZADO
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

17 - 079 - 0510GM297021
FECHA DE EMISION
11/08/2009
FECHA DE CADUCIDAD
11/08/2014
CODIGO ESFA
1790198600
TIPO DE SANGRE
ORH+
CRNL. EMC GALO CRUZ C.
EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGUE EN LA UNIDAD MILITAR O CUARTEL DE MOVILIZACIÓN MAS CERCANO

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 21 DE JUNIO DEL 2022

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 37741

CERTIFICACIÓN

No. 3023

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **PAUL DARIO RIVERA ESPAÑA Y SRA,** *con clave Catastral 2114707000, ubicado en la manzana D-I lote 7 del Programa de Vivienda Palmar II Etapa, parroquia los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: (Sur). 6m Estacionamiento D

Atrás: (Norte). 6m. Lote 2

Costado derecho: (Oeste). 15m. Lotes 8 y 9

Costado izquierdo. (Este). 15m. Lote 6.

Área. 90m2

Manta, diciembre 14 del 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 0237556

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 0802032094
NOMBRES: RIVERA ESPAÑA PAUL Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: URB. EL PALMAR MZ-D 1 LT. 07

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

PAGO: 237119
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 10/01/2013 11:08:41

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 10 de abril de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000132776

1/10/2013 10:28

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada n MANTA de la parroquia TARQUI	2-11-47-07-000	90,00	19676,78	54186	132776

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
802032094	RIVERA ESPAÑA PAUL Y SRA.	PROG. DE VIVIENDA PALMAR II ETAPA MZ-D-1 LT. 07

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÒN
502345036	TAMAY BORJA DIEGO GERMAN	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	196,77
Junta de Beneficencia de Guayaquil	59,03
TOTAL A PAGAR	255,80
VALOR PAGADO	255,80
SALDO	0,00

EMISION: 1/10/2013 10:28 ANA FIGUEROA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000132777

1/10/2013 10:29

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
lna escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada) MANTA de la parroquia TARQUI	2-11-47-07-000	90,00	19676,78	54187	132777

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
302032094	RIVERA ESPAÑA PAUL Y SRA.	PROG. DE VIVIENDA PALMAR II ETAPA MZ-D-1 LT. 07

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
502345036	TAMAY BORJA DIEGO GERMAN	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	16,73
TOTAL A PAGAR	17,73
VALOR PAGADO	17,73
SALDO	0,00

EMISION: 1/10/2013 10:29 ANA FIGUEROA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 55360

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR Y CONSTRUCCION.. perteneciente a RIVERA ESPAÑA PAUL Y SRA. ubicada PROG. DE VIVIENDA PALMAR II ETAPA MZ-D-1 LT. 07. cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad de $19676.78 DIESCINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 78/100 DOLORES

~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE~~ COMPRAVENTA.

Manta, 10 de ENERO del 2013

Jmoreira

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 099539

No. Certificación: 99539

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *8 de enero de 2013*

No. Electrónico: 9697

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-11-47-07-000*

Ubicado en: *PROG. DE VIVIENDA PALMAR II ETAPA MZ-D-1 LT. 07*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *90,00* *M2*

2007
$ 10234

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0802032094	*RIVERA ESPAÑA PAUL Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**6120,00**
CONSTRUCCIÓN:	**13556,78**
	19676,78

Son: *DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

196,77
59,03
255,80
17,75
273,53

Impreso por: *MARIS REYES 08/01/2013 17:30:51*

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Número

38364

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38364:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 14 de diciembre de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el numero SIETE DE LA M ANZANA D-UNO, del Programa de Vivienda PALMAR II ETAPA, de la Parroquia TArqui del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos ; POR EL NORTE; con seis metros y linderando con el lote numero DOS, POR EL SUR; con seis metros y linderando con el Estacionamiento D, POR EL ESTE, con quince metros y linderando con el lote numero Seis, POR EL OESTE; con quince metros y linderando con lotes numero Ocho y nueve con una superficie total de N O V E N T A M E T R O S C U A D R A D O S SOLVENCIA El predio descrito a la fecha se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.458	20/12/2007	18.027
Compra Venta	Compraventa	3.199	20/12/2007	43.271

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.027 - Folio Final: 18.047
Número de Inscripción: 1.458 Número de Repertorio: 6.410
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
terrenos signado con el numero Siete de la Manzana D-UNO del Programa de Vivienda PALMA II ETAPA de la P A r r o q u i a T a r q u i d e l C a n t o n M a n t a , P r o v i n c i a d e M a n a b í , .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000263	Instituto de Seguridad Social de Las Fuerzas		Manta
Deudor	80-0000000065334	Ramirez Rivas Maryuri Elizabeth	Casado	Manta
Deudor	80-0000000065333	Rivera España Paul Dario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3199	20-dic-2007	43271	43292

2 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 43.271 - Folio Final: 43.292
Número de Inscripción: 3.199 Número de Repertorio: 6.410
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa e Hipoteca. La vendedora Narcisa Piedad Pico Molina de estado civil Casad con Disolucion de la Sociedad Conyugal por sus propios derechos. terrenos signado con el numero Siete de la Manzana D-UNO del Programa de Vivienda PALMA II ETAPA. de la PArroquia Tarqui del Canton Manta, Provincia de Manaví.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065334	**Ramirez Rivas Maryuri Elizabeth**	Casado	Manta
Comprador	80-0000000065333	**Rivera España Paul Dario**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000060060	**Pico Molina Narcisa Piedad**	Casado(*)	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:25:14 del viernes, 14 de diciembre de 2012

A petición de: Abg. Ricardo Enrique Moreira

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000125929

1/8/2013 4:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-11-47-07-000	92,00	$ 45.751,17

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
RIVERA ESPAÑA PAUL Y SRA.	0802032094

1/8/2013 12:00 CABRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
URB. EL PALMAR MZ-D 1 LT. 07	2013	69981	125929

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 18,30	($ 1,83)	$ 16,47
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 10,74		$ 10,74
MEJORAS 2012	$ 4,47		$ 4,47
MEJORAS HASTA 2010	$ 35,95		$ 35,95
TASA DE SEGURIDAD	$ 11,44		$ 11,44
TOTAL A PAGAR			$ 79,07
VALOR PAGADO			$ 79,07
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tuárez Narcisa
RECAUDACIÓN

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **veinte y uno (21) de enero del año dos mil trece.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

Ingreso: Sgt 1/12 11:08
Inspección: Sgt. 6/12 14:15

Harryeri Ramírez
0895111998

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2-11-47-07.
Nombre:	Rivera España Paul
	Rubros
Impuesto Principal	Valores altos
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	Mejoras altas
Tasa de Seguridad	

Reclamo: Valores altos "Tomar fotos Interiores"

x _____
Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

_____
Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

_____
Firma del Director de Avaluos y Catastro

Entrega: Enero 8/13

Retiro: Enero 10/13 10:30

Fanny Ibarra

380799

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO

Cedula

Clave Catastral 2114707

Nombre: Rivera Espinoza Paul y Sra

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Reclamo: Certif. Avalúo Catastro

Firma del Usuario Fecha:

Informe Inspector:

Firma del Inspector Fecha:

Informe Tecnico:

Firma del Tecnico Fecha:

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38364

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38364:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 14 de diciembre de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano 2114707
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el numero SIETE DE LA M ANZANA D-UNO, del Programa de Vivienda PALMAR II ETAPA, de la Parroquia TArqui del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos ; POR EL NORTE; con seis metros y linderando con el lote numero DOS, POR EL SUR; con seis metros y linderando con el Estacionamiento D, POR EL ESTE, con quince metros y linderando con el lote numero Seis, POR EL OESTE; con quince metros y linderando con lotes numero Ocho y nueve con una superficie total de N O V E N T A M E T R O S C U A D R A D O S SOLVENCIA El predio descrito a la fecha se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.458	20/12/2007	18.027
Compra Venta	Compraventa	3.199	20/12/2007	43.271

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.027 - Folio Final: 18.047
Número de Inscripción: 1.458 Número de Repertorio: 6.410
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

terrenos signado con el numero Siete de la Manzana D-UNO del Programa de Vivienda PALMA II ETAPA. de la P Arroquia Tarqui del Canton Manta, Provincia de Manabí,.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000263	Instituto de Seguridad Social de Las Fuerzas		Manta
Deudor	80-0000000065334	Ramirez Rivas Maryuri Elizabeth	Casado	Manta
Deudor	80-0000000065333	Rivera España Paul Dario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3199	20-dic-2007	43271	43292

2 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 43.271 - Folio Final: 43.292
Número de Inscripción: 3.199 Número de Repertorio: 6.410
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa e Hipoteca. La vendedora Narcisa Piedad Pico Molina de estado civil Casad con Disolucion de la Sociedad Conyugal por sus propios derechos. terrenos signado con el numero Siete de la Manzana D-UNO del Programa de Vivienda PALMA II ETAPA. de la PArroquia Tarqui del Canton Manta, Provincia de Manaví.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065334	Ramirez Rivas Maryuri Elizabeth	Casado	Manta
Comprador	80-0000000065333	Rivera España Paul Dario	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000060060	Pico Molina Narcisa Piedad	Casado(*)	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:25:14 del viernes, 14 de diciembre de 2012

A petición de: Abg. Ricardo Enrique Moreira

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Abg. Jaime E. Delgado Intriago CANTÓN MANTA Manabí - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

doy fe

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000114075

12/13/2012 3:45

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-11-47-07-000	92,00	$ 45.751,17

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
URB. EL PALMAR MZ-D 1 LT. 07	2012	45297	114075

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
RIVERA ESPAÑA PAUL Y SRA.	0802032094

12/13/2012 12:00 LEON VLADIMIR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 18,30	$ 1,83	$ 20,13
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 6,19		$ 6,19
MEJORAS HASTA 2010	$ 39,12		$ 39,12
TASA DE SEGURIDAD	$ 11,44		$ 11,44
TOTAL A PAGAR			$ 76,88
VALOR PAGADO			$ 76,88
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 08 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que el Sr. RIVERA ESPAÑA PAUL DARIO*** *con número de cédula* ***0802032094,*** *se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con número de servicio 462549 el mismo que no mantiene deuda con la empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

Ecol. Silvia Chávez Murillo
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE